

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 790 -2013-MINAGRI-PSI

Lima, 28 NOV. 2013

VISTO:

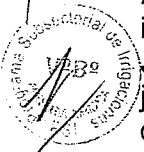
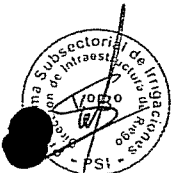
El Memorando N° 3482-2013-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 26 de noviembre de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, formulada por el Consorcio Altavista a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Regadío Callunchas-Cuchanga Alto, Distrito de Sinsicap-Otuzco-La Libertad", ubicada en el distrito de Sinsicap, provincia de Otuzco, región La Libertad, con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 004-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 26 de junio de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Altavista, integrado por las empresas A+A Contratistas Generales S.R.L., y Altavista Inversiones Globales S.A.C., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Regadío Callunchas-Cuchanga Alto, Distrito de Sinsicap-Otuzco-La Libertad", por la suma de S/3'533,813.64, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con la Carta N° C-175-2013/AIGSAC, recibida el 12 de noviembre de 2013, por Supervisor de la Obra en referencia el Consorcio Moreno Consultores, integrado por las empresas Moreno Consultores S.R.L. y Moreno García René Justiniano, en virtud del Contrato de Servicio de Consultoría suscrito con fecha 21 de junio de 2013, la empresa Contratista solicita y sustenta su solicitud de aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 por treinta y cuatro (34) días calendario, originada según indica, como consecuencia del atraso en gestionar el Presupuesto Adicional de Obra N°01 que se encuentra en trámite para su aprobación, conforme a la anotación efectuada en el Asiento N° 59 del Cuaderno de Obra, de fecha del 24 de agosto de 2013, en la cual deja constancia de los mayores metrados encontrados en las partidas de concreto fc 175kg/cm2, Encofrado y Desencofrado Caravista y Flete Terrestre, metrados que generarán el citado Adicional de obra;

Que, con la Carta N° 047-2013/PSI-Sinsicap/CMC-Sup, de fecha 19 de noviembre de 2013, el referido Supervisor de la Obra presenta el "Informe de Ampliación de Plazo de Obra N° 01", a través del cual ha evaluado y analizado la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Contratista de la Obra;

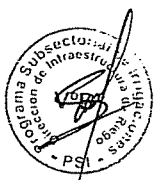


Que, según refiere el citado informe, que la Supervisión mediante el Asiento N° 60 del Cuaderno de Obra, de fecha 24 de agosto de 2013, solicitó al Contratista que presente su propuesta debidamente sustentada del Adicional con la ubicación de las obras de arte, con la finalidad de evaluar, opinar y presentarlo a la brevedad a la Entidad; que, mediante el Asiento N° 66 del Cuaderno de Obra, el Residente deja constancia que se ha elaborado una reestructuración del presupuesto, planteando la alternativa de ejecutar un adicional y un deductivo de obra de manera que quede enmarcado dentro de los límites máximos de la Ley de Contrataciones; que el Contratista ha elaborado un expediente de presupuesto reestructurado que es muy diferente a un presupuesto adicional de obra; que un adicional de obra se define como prestaciones no consideradas en el Expediente Técnico ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, siendo las obras complementarias y/o mayores metrados que no cumplan las condiciones antes citadas, materia de nuevos contratos; que, asimismo, mediante la Carta N° 127-2013-AIGSAC/JRC/RDO de fecha 04 de setiembre de 2013, la empresa Contratista hace entrega del expediente reestructurado, indicando en la mencionada carta textualmente que : *"(...) hemos procedido a elaborar el expediente reestructurado de la obra de la referencia, el mismo que estamos alcanzando a su representada para su revisión en los plazos establecidos en la ley de contrataciones (...)"*, como se observa señala la Supervisión, el Contratista no solicitó la aprobación de ningún Adicional, pretendiendo hacer cambios al Expediente Técnico, lo que no corresponde a un Adicional de obra; que el citado expediente reestructurado fue presentado además por la empresa Altavista Inversiones Globales SAC, en vez de ser presentada por el Consorcio Altavista, razón por la cual, la referida Carta 127-2013-AIGSAC/JRC/RDO, no tiene validez legal, y el documento presentado no corresponde a un expediente que sustente un Adicional de obra; que el Contratista a la fecha no ha cumplido con presentar el expediente que sustente el adicional de obra, incumpliendo este requerimiento, por lo tanto el atraso en la tramitación y aprobación del adicional de obra es imputado al contratista Consorcio Altavista; finalmente, en base a las conclusiones arribadas, recomienda denegar la Ampliación de Plazo de Obra N° 01, por no existir asidero legal en la causal planteada;

Que, por el Informe N° 0126-2013-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MTM, del 25 de noviembre de 2013, el Ingeniero Administrador de Contratos de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, luego del análisis y revisión a la solicitud del Contratista y del informe del Supervisor de Obra referido en el considerando precedente, concluye que no es procedente la aprobación de la Ampliación N° 01, por carecer de asidero legal;

Que, con el Memorando N° 873-2013-MINAGRI-PSI-OS, del 26 de noviembre de 2013, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el denominado "Informe de la Ampliación de Plazo de Obra N° 01", elaborado por el Supervisor de la Obra, y en base a la evaluación efectuada por la Oficina de Supervisión a dicho informe, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 01, debiendo emitirse la Resolución Directoral correspondiente;



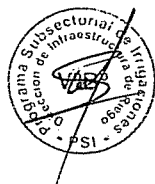
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 790 -2013-MINAGRI-PSI

-2-

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°176-2013-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal en que se basa el Contratista de la Obra para solicitar la ampliación de plazo en mención, es por la demora por parte de la Entidad de tramitar y aprobar el Presupuesto Adicional N° 01; sin embargo, de los informes técnicos antes reseñados, de la Carta N° 127-2013-AIGSAC/JRC/RDO de fecha 04 de setiembre de 2013, remitida por el Contratista, y de la anotación efectuada en el Asiento N° 60 del Cuaderno de Obra por el Supervisor de Obra, se advierte que la demora en formularse el adicional antes citado son por causas atribuibles al Contratista, al no cumplir con lo preceptuado en el párrafo sexto del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, al presentar un expediente que no estaba acorde con un adicional de obra, procediendo la Entidad en su defecto a encargarle la formulación del mismo al Supervisor de Obra; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, se recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Contratista de la Obra;



Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar, improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por treinta y cuatro (34) días calendario, presentada por el Consorcio Altavista, integrado por las empresas A+A Contratistas Generales S.R.L., y Altavista Inversiones Globales S.A.C. a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Regadío Callunchas-Cuchanga Alto, Distrito de Sinsicap-Otuzco-La Libertad", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Altavista, al Supervisor el Consorcio Moreno Consultores, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO